



Ayuntamiento
de Alhendín

SOLICITUD LICENCIA PARA COLOCACIÓN DE LAPIDAS Y TRABAJOS DE SUPERFICIE EN EL (CEMENTERIO MUNICIPAL)

MOD
SO-CL
VER 2015

Ayuntamiento de Alhendín – P1801500H – Plaza España, S/N – 18.620 – Alhendín – Granada – Teléfonos: 958 57 61 54 y 958 57 61 36 – Fax: 958 57 64 69
<http://www.alhendin.es> – registro@alhendin.es

Espacio reservado para la etiqueta

DATOS DEL SUJETO PASIVO CONTRIBUYENTE

Nombre y Apellidos:			
N.I.F. / C.I.F.:		Teléfono	

EN REPRESENTACIÓN DE (TITULAR DEL NICHOS)

D./D ^a .:			
N.I.F. / C.I.F.			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio Completo			Número		
C.P.:		Localidad:		Provincia:	

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS A REALIZAR

PATIO		BLOQUE		COLUMNA:		FILA:		NÚMERO:	
Nombre/s que figura/n en la placa o lápida:									

DESCRIPCION DE LAS OBRAS A REALIZAR

Condiciones Generales (Véase al dorso)

SOLICITA: AUTORIZACIÓN PARA LA RALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE INDICAN

<p>Firma del solicitante</p> <p>Fdo.: _____</p>	<p>Firma y Sello Administración Cementerio</p> <p>Fdo.: _____</p>
--	--

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

[INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACION AL DORSO]

CONDICIONES GENERALES

De las lápidas (del Reglamento del Cementerio Municipal de Alhendín)

1. La colocación de lápidas, enrejados, flores, jarrones u otros adornos en las sepulturas necesitarán la preceptiva licencia que se solicitará al Ayuntamiento
2. Las lápidas y demás adornos deberán ajustar sus dimensiones y demás características a las cualidades constructivas de la sepultura para la que se solicite la instalación y, en todo caso, a los usos y costumbres funerarios del cementerio municipal.
3. Los elementos ornamentales a que se refiere este artículo deberán ser retirados por el titular en el momento de extinguirse el derecho funerario.
4. Del deterioro grave, robo, destrucción total o parcial de estos elementos no responderá el Ayuntamiento, salvo en los casos en que se reconozca la responsabilidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial
5. El cuidado y mantenimiento de estos elementos corresponde a los titulares de los derechos funerarios.

Asimismo, **a la terminación de las obras a realizar se procederá a la limpieza de los elementos afectados por las obras (nichos colindantes, superficie, etc...)**. En caso contrario, se actuará de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza al efecto.